

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMS/DJ/RA-No. 152/2025

PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA

VISTOS:

Según se tiene la solicitud de aprobación del Programa de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería Gestión Fiscal 2025 e Inicio de Operaciones de la Gestión Fiscal 2026, así como del Informe Técnico Financiero del referido programa, incoado por la Jefatura de Contabilidad vía Secretaría Municipal de Finanzas y Administración, y:

CONSIDERANDO I:

Que, por Informe Técnico Financiero signada con CITE:CI/SF-DIF-22-1/534/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025 emitido por Esther García Sandoval - Jefa de Contabilidad, mediante el cual señalan que el Programa de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería es el documento de aplicación obligatoria, en el cual se definen o programan anteladamente actividades, procedimientos, responsables, plazos e instrumentos a ser utilizados para el proceso de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la gestión fiscal 2025. Que, los Gobiernos Autónomos Municipales para el Cierre del ejercicio fiscal deben considerar la totalidad de los Recursos Públicos generados por todas las Fuentes de Financiamiento y Organismos Financiadores aprobados en el Presupuesto y la reformulación presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba durante el ejercicio fiscal 2025, incluyendo la totalidad de los Activos, Bienes de Consumo y Valores. Por lo que en cumplimiento a la Resolución Ministerial N°489 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en fecha 18 de noviembre del 2025 la Dirección de Finanzas y la Jefatura de Contabilidad remite a su autoridad el **"PROGRAMA PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA GESTIÓN FISCAL 2025 E INICIO DE OPERACIONES DE LA GESTIÓN FISCAL 2026"**; por lo que se recomienda que mediante la Dirección Jurídica se emita la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA que apruebe el PROGRAMA PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA GESTIÓN FISCAL 2025 E INICIO DE OPERACIONES DE LA GESTIÓN FISCAL 2026; para la presentación de los Estados Financieros gestión fiscal 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Asimismo, se solicita que posterior a la emisión de la Resolución Administrativa se instruya a todos los servidores públicos responsables de cierre, dar cumplimiento al **"PROGRAMA PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA GESTIÓN FISCAL 2025 E INICIO DE OPERACIONES DE LA GESTIÓN FISCAL 2026"**, según los plazos establecidos; dicho programa debe ser remitido a la Dirección de Auditoría Interna para su conocimiento. A este efecto, adjunto la documentación correspondiente.

Que, el Informe Legal, signado con CITE: IL/EM-DJR-01-1/457/2025 de 25 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección Jurídica, concluye que el Ejecutivo Municipal de Sacaba, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 489 de 18 de noviembre de 2025, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobando el Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería Gestión Fiscal 2025 e Inicio de Operaciones de la Gestión Fiscal 2026 y en base al Informe Técnico Financiero signada con CITE:CI/SF-DIF-22-1/534/2025, elaborado por Esther García Sandoval - Jefa de Contabilidad, conforme a ello procédase a realizar información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros. Por lo que recomienda, proceder a emitir Resolución Administrativa que apruebe el Programa de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería Gestión Fiscal 2025 e Inicio de Operaciones de la Gestión Fiscal 2026, previsto por Resolución Ministerial N° 489 de 18 de noviembre de 2025. Por otro lado, hágase conocer esta Resolución

Administrativa a todos los servidores públicos correspondientes del cierre presupuestario, contable y de Tesorería mediante instructivo, además de poner en conocimiento del referido programa a la Dirección de Auditoría Interna del GAMS.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 1 establece que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal establece "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde." Asimismo, el Parágrafo I, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en su Artículo 1 tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La referida norma en su Artículo 4 en su parágrafo I inciso b), establece que el Gobierno Autónomo Municipal esta constitución por: b) Órgano Ejecutivo. Asimismo, el parágrafo II, del citado artículo refiere que la Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos. Asimismo, el Artículo 13 en su inciso c), establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, tiene como finalidad regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, a su vez el Artículo 1 inciso c), establece que la presente ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de "*Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiado sino también de la forma y resultado de su aplicación.*". Así también conforme establece el Artículo 12 El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que: a. El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y

gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general; y b. La Contabilidad Integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año (...). Por su parte el artículo 40 de la prenombrada Ley establece que el Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), órgano rector de los Sistemas de Presupuesto y de Contabilidad Gubernamental Integrada, elaborará un instructivo que establecerá los procedimientos y plazos correspondientes para el cierre del ejercicio fiscal, el cuál será de aplicación en todas las entidades del Sector Público y Unidades Operativas de los Viceministros de Presupuesto y Contaduría y del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Hacienda. Asimismo, el artículo 41 de la citada norma establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad que corresponda es responsable de programar y ejecutar el cierre presupuestario y contable al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por el Ministerio de Hacienda, juntamente con el informe de gestión.

Que, el Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2025 e Inicio de Operaciones de la Gestión Fiscal 2026, en su punto 6 establece: "Las entidades públicas deben elaborar su programa de cierre de gestión, tomando en cuenta las normas legales, técnicas, procedimientos y plazos establecidos en el presente instructivo y otros de acuerdo a las características propias de cada entidad pública.", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 489 de 18 de noviembre de 2025, establece los lineamientos, procedimientos y plazos correspondientes para el cierre presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2025 e Inicio de Operaciones de la Gestión fiscal 2026.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de 21 de abril de 2017, tiene por objeto establecer el sistema normativo autonómico del municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la autonomía municipal de Sacaba. Asimismo, en el numeral 7, del párrafo I, del artículo 9, referido a la estructura y jerarquía normativa, señala que el sistema normativo autonómico del municipio, está constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de superior a inferior: 7. Resolución Administrativa (...). Concordante con lo establecido por el artículo 16, inciso a) que establece que la Resolución Administrativa es el instrumento legal para realizar actos administrativos de orden interno de cada órgano de gobierno, incluyendo entidades municipales desconcentradas, descentralizadas, empresas municipales, tales como adjudicación de proyectos, bienes y servicios, declaración en comisión para servidores públicos, trámites administrativos, resolución de recursos administrativos y otros.

POR TANTO.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Ley Municipal N° 078 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, Resolución Ministerial N° 489 y otras normas legales conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "**Programa de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería Gestión Fiscal 2025 e Inicio de Operaciones de la Gestión Fiscal 2026**", previsto por Resolución Ministerial N° 489 de 18 de noviembre de 2025 y el Informe Técnico Financiero con CITE:CI/SF-DIF-22-1/534/2025, de 21 de noviembre de 2025, mismo que en anexos forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración y todos los servidores públicos identificados como responsables en el programa de cierre, deberán acatar y presentar resultados en las fechas previstas, caso contrario serán pasibles a sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Personal del GAMS.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las Resoluciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dado en Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco años.



Luis Carlos Camacho Prado
DIRECTOR JURIDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Pedro Gutierrez Nidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA